



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024-MDL

Luyando, 15 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO

Visto: En sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, El Concejo Municipal Distrital de Luyando, ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectamente de su participación. (...) Asimismo, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su Numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el Artículo 119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, adicionalmente, la mencionada Ley y sus modificatorias, en su Artículo 148°, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal afecto





aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, en su Artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades, Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ley N° 28056 — Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública — Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

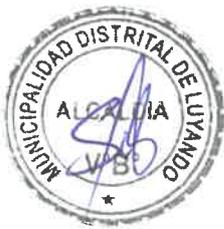
Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en su Art. 119-A° regula las audiencias públicas municipales: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar o conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos";*

"Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de valorar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante INFORME N° 200-2024-OGPP-MDL/N, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando y sus Anexos correspondientes, recomendando su respectiva aprobación por el Concejo Municipal, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales vigentes que lo regulan;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Luyando, ha dado la siguiente norma municipal:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Artículo Primero. - **APROBAR**, el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO", con VI títulos, VIII capítulos y un anexo, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo. - **APROBAR** las dos (02) fechas de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando 2024:

- I Audiencia Pública, el día viernes 31 de mayo del año 2024, en el tercer piso de nuestra entidad, a partir de las 9:30 a.m.;
- II Audiencia Pública, el día viernes 27 de setiembre del año 2024, en el tercer piso de nuestra entidad, a partir de las 9:30 a.m.



Artículo Tercero. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Luyando (Gerencia Municipal, Gerentes y Directores), el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos; aprobados en el artículo precedente.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Estándar de la entidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase



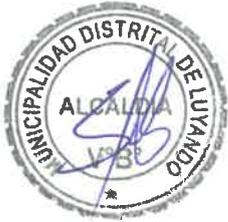
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA





REGlamento PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS, ÁMBITO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD



El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Distrital de Luyando, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logro de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

4



ARTÍCULO 3.- ALCANCE

- a. En las audiencias públicas municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando, solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. En las audiencias públicas no podrán solicitarse vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otras con legislación específica.
- c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determina.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del distrito de Luyando.



ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

- a. Garantizar la TRANSFERENCIA de la información que brinda los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Luyando sin descremación alguna.
- c. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.
- e. Respeto a la población.
- f. Difusión y publicidad.





ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a los eventos de Rendición de Cuentas para el año fiscal 2024.



ARTÍCULO 6.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N°27783, Ley de Bases Descentralización.
- Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N°267-2022-CG que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Directiva de Contraloría N°004-2004-CG/GOES, de Rendición de Cuentas de Titulares y aprobado por RC. N°337-2007-CG
- Resolución de la Contraloría General de la República N°054-2001-CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".



Título II

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Capítulo I

DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS



ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA

Las convocatorias a las audiencias públicas Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Consejo Municipal apruebe el presente reglamento, así como la respectiva publicación en el portal web municipal: <https://www.gob.pe/muniluyando> y la difusión por otros medios de comunicación visual, radial y digital.

5

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar, plazo para la inscripción de participantes.
- Otros que se considere necesario.

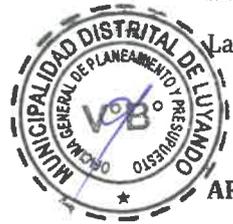


La Municipalidad Distrital de Luyando convocará a la Rendición de Cuentas con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

ARTÍCULO 8.- TIPOS DE AUDIENCIA

Las audiencias serán de dos tipos:

- a. Audiencias públicas ordinarias; y
- b. Audiencias públicas extraordinarias.



ARTÍCULO 9.- AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Distrital de Luyando realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas ordinarias al año, en mayo y setiembre.

ARTÍCULO 10.- AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIA

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población.

Corresponde al Consejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte del despacho de alcaldía, conforme a ley o mandato de la ordenanza municipal.





Capítulo II

DE LA ORGANIZACIÓN Y TEMÁTICA

ARTICULO 11.- DE LA ORGANIZACIÓN

- a) Realizar la conformación del Equipo Técnico, que estarán conformados por:
- Gerente Municipal
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Planificación y Presupuesto
 - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 - Gerente de Desarrollo Social
 - Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
 - Gerente de Servicios Municipales
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
- b) La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando recae en Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes según lo siguiente:
- **Alcaldía**
Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:
 - i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - ii. Aprobar la agenda para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
 - iii. Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
 - **Gerencia Municipal**
Como órgano ejecutivo, le corresponde:
 - i. Revisión de información previa a la solicitud de aprobación del informe de la audiencia pública.
 - ii. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - iii. Eje articulador de las Gerencias y Direcciones involucradas.
 - iv. Presidir las reuniones de las Gerencias y Direcciones para medir avances del proceso.
 - v. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.
 - **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**
Asume la secretaria técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:
 - i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.
 - ii. Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
 - iii. Promover oportunamente las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.
 - iv. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.
 - v. Elaboración de la Directiva (actividades, cronograma y responsables), Oficina responsable: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - **Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencias, Sub Gerencias y demás áreas pertinentes.**

Todos los funcionarios designados y a cargo de las Gerencias, tiene la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:





- i. Preparar y procesar la información, correspondiente a las Gerencias, Oficinas y Sub Gerencias, y que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.



ARTÍCULO 12.- TEMÁTICA

La información a presentarse en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando, comprende la siguiente temática:

1. Información general del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares
 - 1.1. Información General del Titular.
 - 1.2. Misión, visión y organigrama.
 - 1.3. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión.
 - 1.4. Limitaciones en el Periodo de Gestión.
 - 1.5. Recomendaciones de Mejora.
2. Sección I: Información de los Sistemas administrativos.
 - ✓ Información presupuestal, Presupuesto Participativo aprobado, Presupuesto Ejecutado, Proyectos de Inversión y Programas Estratégicos.
3. Sección II: Resultados de ejecución de actividades y otros relacionados a la entidad.
 - ✓ Avances y dificultades en lo planificado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas
 - ✓ Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza.
 - ✓ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
 - ✓ Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evolución del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos.
 - ✓ La información que sea necesaria para la Rendición de Cuentas.
4. Sección III: Relación de los Servicios Municipales que brinda la entidad.
5. Sección IV: Proyección de la gestión municipal por cada servicio.

7



Título III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- a. **Participación Individual:** Ciudadanos y Ciudadanas con intervención u opinión a título Personal.
- b. **Participación Colectiva:** Representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la ficha de inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando, la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada, por lo que el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.





ARTÍCULO 14.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los derechos:

- Derecho a plasmar sus preguntas en los formularios que se harán entrega, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho de recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

b. De las obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.



Capítulo II

DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, según el formato consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, adjuntándose la "FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO".

ARTÍCULO 16.- EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes iniciará desde la convocatoria pública y finalizará minutos antes previo al inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 17.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en el ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción.

Capítulo III

CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

8

ARTÍCULO 18.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La presidencia y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo de la Alcaldesa o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia designará a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un arco de respeto y consideración a los participantes.

ARTÍCULO 19.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública y cumple las siguientes funciones:

- Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- En caso de alteración del orden del moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.





Capítulo IV
DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 20.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo de la Alcaldesa.

ARTICULO 21.- EXPOSICIÓN DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas será desarrollado según la estructura temática establecida en el artículo 12° de la presente ordenanza.

La exposición del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designado para tal fin, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

ARTICULO 22.- DE LA INTERVENCIÓN

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luyando y funcionarios.

El moderador de la Rendición de Cuentas, dará lectura a las preguntas, cada Orador dispondrá para su intervención, un tiempo máximo de tres minutos para contestar a la pregunta.

ARTICULO 23° DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Rendición de Cuentas, cualquier desorden que se produzca durante la disertación de la Alcaldesa, Regidores y Oradores, el moderador de la Rendición de Cuentas, invitará al(los) ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, la Alcaldesa dará por concluida la Rendición de Cuentas dejándose constancia en el acta correspondiente.

ARTICULO 24.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública culmina con la suscripción con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos; la cual estará encargado la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Título V
FASE POST AUDIENCIA

Capítulo I

DIFUSIÓN DE INFORME Y EVALUACIÓN INTERNA

ARTICULO 25.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web Institucional en un plazo no mayor de 30 días calendario después de haberse desarrollo la audiencia.

ARTICULO 26.- EVALUACIÓN INTERNA

La Alcaldesa y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Luyando deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.





**Título VI
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERO. - Extraordinariamente se formalizó la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luyando, correspondiente a mayo y setiembre del presente año, para su realización en la fecha 31 de mayo y 27 de setiembre respectivamente. Las posteriores convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Facultar al Titular de la Entidad, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Dado en la Municipalidad a los 15 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
[Signature]
C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA





ANEXO

**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**



1. DATOS DEL PARTICIPANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

2. TIPO DE REPRESENTACIÓN:

MARCAR

- **Participante Individual:**

- **Representante Colectivo:**

CARGO Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA:

ESCRIBIR LA CONSULTA Y/O PREGUNTA: (*)

3. DIRECCIÓN DEL PARTICIPANTE:

4. TELÉFONO O CELULAR DEL PARTICIPANTE:

FIRMA DEL PARTICIPANTE

NOTA: La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.

(*) las preguntas se entregaran en un formato aparte para ser entregado al moderador para su lectura

